



Resolución No. 912 del
Aprobada por el
Comisario y Autoridad

Código Institucional 7070

REPUBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento del Municipio de La Vega

TESORERÍA
Cta. Programa de Inversión

RNC: 4-03-00029-1
DOI1BRD00000000000502032030

No. 014122

DIA	MES	AÑO
27	04	2018

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE: JUAN DEL CARMEN CRUZ DE LA CRUZ

RDS\$ 74,560.63

SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 63/100



PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

Danny RAS

FIRMA(S)

014122 27042018 00502032030

11

11

0063

Detalle

2018-001194

11.08.0063-2.7.1.2.01 Obras para edificación no residencial
Menos (-): retención del 5% de ley

79.309.18
-4.758.55

CUENTA A CARGARSE

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	Fuente Financ.	Actividad Interna	Denominación	Valor RD\$
					74,560.63
TOTAL RD\$					

DISTRIBUCIÓN: Original, al interesado; Cámara de Cuentas, Contraloría, Tesorería, y Sindicatura

CARGO

CEDULA

FIRMA

TIPO COMPROBANTE: Gasto Etapas: Com Dev Pag
CLASE DOCUMENTO: Original Modificación Com. que modifica: _____ Tiene Factura:
CODIGO BENEFICIARIO: 000001 RNC/CEDULA 087-0006827-6 **Orden Compra** 0
BENEFICIARIO JUAN DEL CARMEN CRUZ DE LA CRUZ
DIRECCION _____ **TELEFONO** _____
CTA. BANCARIA 050-203203-0 Inversion Obras Municipales

Detalle

PAGO DE LA CUBICACION FINAL EN LOS TRABAJOS DE PINTURA FINAL, COLOCACION DE PORCELANATO Y CERAMICA, REPARACIONES EN EL AREA DE PAÑETE Y CONTENES, CONSTRUCCION DE ACERAS PERIMETRALES, COLOCACION DE CUBRE FALTAS Y REPARACION DE PUERTAS DE METAL, EN LA REPARACION DEL CENTRO COMUNAL DE VILLA FRANCISCA II Y LOCAL DE LA MONJAS, OBRA DE ESTE AYUNTAMIENTO. SEGUN EXP. ANEXO.

****SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 63/100. (RD\$74,550.630****
 [CALCULO RETENCIONES: retencion del 5% de ley=79,309.18x5%=3,965.46 ; 1% DE FONDO DE PENSIONES=79,309.18x1%=793.09 ;]

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	DF	FF	FE	OF	ER	Función	Denominación	Valor RD\$
11.08.0063	2.7.01.2.01	2.2	30	9998	102	0	4102	Obras para edificación no residencial	79,309.18

Juan del C. Cruz
087 000 6827-4

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VEGA 2016-2020 DEPARTAMENTO DE CUENTAS
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VEGA 2016-2020 DEPARTAMENTO CONTRALORIA
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VEGA 2016-2020 TESORERIA
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VEGA 2016-2020

Total General RD\$ 79,309.18

Retenciones	
retencion del 5% de ley	3,965.46
1% DE FONDO DE PENSIONES	793.09
Total Retenciones	4,758.55

Monto Neto a Pagar RD\$ 74,550.63

Partida Presupuestaria: partida incluida en el presupuesto.
Partida Extrapresupuestaria: partida no incluida en el presupuesto.
 Distribución: Original- Expediente; 1-Contabilidad; 2-Tesorería; 3-Contraloría; 4-Presupuesto gpeña



Ayuntamiento del Municipio de La Vega
Ciudad Culta, Olímpica y Carnavalesca

Alc-Tes 0913-2018

Al : **Lic. Danny Holguín**
Tesorero Municipal

Vía : **Lic. Jheryffer Federo**
Enc. Contabilidad

Fecha : Abril 25 del 2018

Asunto : Solicitud de Pago

Distinguidos Licenciados:

Muy cortésmente, tengo a bien solicitarle el pago de **RD\$79,309.18 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON 18/100)**, a favor de **JUAN DEL CARMEN CRUZ DE LA CRUZ**, por concepto de pago de la cubicación final, de los trabajos de pintura final, colocación de porcelanato y cerámicas, reparaciones en el área de pañete y contenes, construcción de aceras perimetrales, colocación de cubre faltas y reparación de puertas de metal, en la reparación del Centro Comunal de Villa Francisca II y local de Las Monjas, obra de este ayuntamiento, según expediente anexo.

Sin otro particular por el momento, se despide.

Ing. Kelvin Cruz
Alcalde Municipio La Vega



**Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega,
República Dominicana**



1194

Ayuntamiento del Municipio de La Vega

Ciudad Culta, Olímpica y Carnavalesca.

Al : **Ing. Kelvin Cruz.**
Alcalde Municipal

Vía : **Lcda. Melissa Hernández**
Asistente Administrativa de Alcaldía

Fecha : 18 de Abril 2018

Asunto : Solicitud de Pago

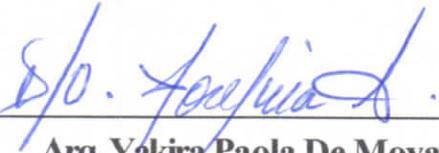
Distinguidos Licenciados:

Muy cortésmente, tengo a bien solicitarle el pago al sr: **Juan del Carmen Cruz de la Cruz**, Por el monto de **RD\$79,309.18 (Setenta y nueve Mil Trescientos nueve Pesos con 18/100)**, por pago Cubicación Final en los trabajos de Pintura Final, Colocación de Porcelanato y Cerámicas, Reparaciones en el las área de Pañete y Contenes, Construcción de Aceras Perimetrales, Colocación de Cubre faltas y Reparación de Puertas de Metal. En la Reparación Centro Comunal y Local las Monjas en Villa Francisca 2da de esta Ciudad.

Nombres	Cedula	Monto
Juan del Carmen Cruz de la Cruz	047-0006827-6	RD\$79,309.18

Anexo:

- Cubicación Final.
- Fotos.
- Copia de Contrato.



Arq. Yakira Paola De Moya
Director Dirección Técnica



Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana
Tels: (809) 242-2000 / 573-2351/573-2811 / Fax:(809) 573-8544
E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com.ar



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

Sistema de Análisis de Costos y Presupuestos.

Oficina de Obras y Dirección Técnica.

PROYECTO: Reparación Centro Comunal Amantes del Progreso y Local las Monjas

UBICACION: Villa Francisca 2da.

SUB-CONTRATISTA: Juan del Carmen Cruz de la Cruz

CUBICACION: Final

CEDULA: 047-0006827-6

OCUPACIÓN: Maestro Constructor

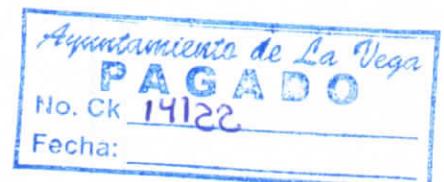
FECHA DE CUBICACIÓN: 18/04/2018

#	PARTIDAS	CANT	UD	PRECIO RD\$	SUBTOTAL RD\$	TOTAL RD\$
1	MAESTRIA					
1.01	Limpieza de Escombros y bote	1.00	P.A	3,700.00	3,700.00	
1.02	Calzada Pulida y Rallada	56.66	mt2	165.00	9,348.90	
1.03	Demolicion de Piso	97.61	mt2	60.00	5,856.60	
1.04	Reparacion de Pañete	1.00	P.A.	1,650.00	1,650.00	
1.05	Reparacion de Contén	1.00	P.A.	2,500.00	2,500.00	
1.06	Ceramica Frontal	3.86	mt2	220.00	849.20	
1.07	Piso de Porcelanato	97.61	mt2	225.00	21,962.25	
1.08	Zocalos	39.08	MI	33.50	1,309.18	
1.09	Chasos entre Puerta	4.27	MI	33.50	143.05	
1.1	Maestria	1.00	P.A.	4,500.00	4,500.00	
						RD\$51,819.18
2	HERRERIA					
2.01	Reparacion de Puertas	1	P.A	4,200	4,200.00	
2.02	Cubre Falta	1	P.A	12,390	12,390.00	
2.03	Reparaciones Varias	1	P.A	2,500	2,500.00	
						RD\$19,090.00
3	PINTURA					
3.01	M.O Pintura de Puertas y Hierros de Verja Perimetral	1	P.A	8,400	8,400.00	
						RD\$8,400.00
					TOTAL A PAGAR	RD\$79,309.18

Arq. Yakira Paola de Moya
Directora Técnica

Ing. Oscar Franco
Enc. de Cubricaciones

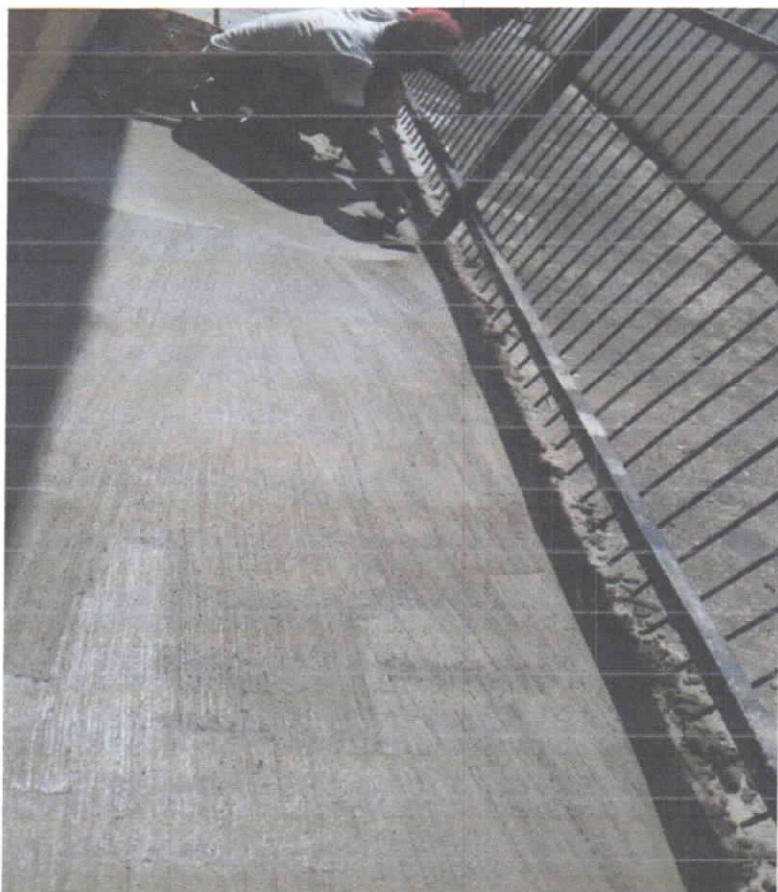
Ing. Yendy Reyes
Supervisión



REPARACIÓN CENTRO COMUNAL AMANTES DEL PROGRESO Y LOCAL LAS MONJAS



REPARACIÓN CENTRO COMUNAL AMANTES DEL PROGRESO Y LOCAL LAS MONJAS



REPARACIÓN CENTRO COMUNAL AMANTES DEL PROGRESO Y LOCAL LAS MONJAS



REPARACIÓN CENTRO COMUNAL AMANTES DEL PROGRESO Y LOCAL LAS MONJAS



REPARACIÓN CENTRO COMUNAL AMANTES DEL PROGRESO Y LOCAL LAS MONJAS



Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **PRIMERA PARTE**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **LA PRIMERA PARTE**, puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por la **PRIMERA PARTE**, para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
- f) Presupuesto

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación según ficha técnica:

CENTRO COMUNAL (AMANTES DE LA PAZ) Y LOCAL LAS MONJAS (SAN FCO. DE ASIS), VILLA FRANCISCA II.

, consistente en chapapote general, colocación de piso en baños y área del salón, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitaria, construcciones verjas perimetral (mallas ciclónicas, block y cemento), pintura general.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar los trabajos en un periodo de un mes, a partir de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto del presente Contrato, será por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 39 CENTAVOS (RD\$354,196.39)** valores que serán pagados al contratista mediante cubicación quincenales realizada por la Oficina Técnica a través de sus representantes de **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, en consecuencia el monto final que recibirá el contratista por los trabajos realizados en la presente obra, será determinado por el monto que arrojen las cubicaciones las cuales en su totalidad no podrá exceder del 40% del monto total de obra que está establecido por la suma de **SETECIENTOS TREINTA MIL DIECISIETE PESOS CON 86 CENTAVOS (RD\$730,017.86)**, en el presente contrato.

LAS PARTES acuerdan que es responsabilidad del contratista la ejecución (mano de obra), mientras que los materiales y todos los insumos a utilizarse desde el inicio hasta la culminación de la obra será responsabilidad única y exclusivamente de **LA PRIMERA PARTE**.

Las partes acuerdan que la supervisión y ejecución de la obra será responsabilidad de la **PRIMERA PARTE**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Conforme a los montos que arrojen las cubicaciones las cuales serán realizada cada quince (15) días **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión.
- El monto de la cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, no deberá exceder el sesenta por ciento (60%) de del total del monto de la obra

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar el día siete (7) del mes de Junio (07/06/2017) y tendrá una duración para su ejecución de 30 día laborables, plazos que se computara a partir de la firma del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **LA PRIMERA PARTE** un (5%) del monto total arrojado por las cubicaciones.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Oficina de Dirección Técnica representará a **LA PRIMERA PARTE** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **LA PRIMERA PARTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **LA PRIMERA PARTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de Cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA PRIMERA PARTE dirigirá a través de la **Oficina de Dirección Técnica** la Obra objeto del presente contrato.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a **El Supervisor de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 14.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA PRIMERA PARTE**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se

originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA PRIMERA PARTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

ARTÍCULO 16.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, no obstante **LA PRIMERA PARTE** se reservara el derecho de poder hacer las retenciones de impuestos pertinentes a los fines de garantizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 17.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA PRIMERA PARTE**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 18.- RESCISIÓN

LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato si recayese un mandamiento judicial sobre los bienes del **CONTRATISTA**, o si la Supervisión certificase por escrito a **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras,
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **LA PRIMERA PARTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 19.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 20.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

LA PRIMERA PARTE tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 21.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de **UN PLAZO DE DIEZ DIAS** de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA PRIMERA PARTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 22.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar cinco días después, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **LA PRIMERA PARTE**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 23.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.

ARTÍCULO 24.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 25.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 26.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 27.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 28.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 29.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 30.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 31.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una **DE LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el Municipio de La Vega, Provincia de La Vega, República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

ING. KELVIN A. CRUZ CÁCERES
Actuando en Representación
La Alcaldía del Municipio de La Vega

JUAN DEL CARMEN CRUZ DE LA CRUZ
Actuando en Nombre del Contratista

YO: FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY Abogado, Notario Público, de los del Numero para el Municipio de La Vega, con cedula de identidad y electoral no.047-01901176, con matricula no,1393 con estudio profesional abierto en La Calle Duverge no.55 de esta ciudad de La Vega **CERTIFICO**, Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los señores: **ING.KELVIN ANTONIO CRUZ CACERES**, por **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** y el señor **JUAN DEL CARMEN CRUZ DE LA CRUZ**, de generales y calidades anotadas, han estampado sus firmas al pie del acto, declarando ser esa la forma como acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. **EN LA CIUDAD DE LA CONCEPCION DE LA VEGA REAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE LA VEGA A LOS SEIS (06) DIAS DE MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).**



DOY FE

Lic. FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY

Abogado Notario Público



Registrado en La Vega, R. D.

El día 11 de 01 de 20 18

Bajo el No. 492

Libro 293 Folio 19258

Derecho Oficio HDS



**Registro de Proveedores del Estado
Constancia de Inscripción**

RPE 69698

Fecha de Registro: 23/08/2017

Fecha Actualización: 23/08/2017

Razon Social: Juan del Carmen Cruz de la Cruz

No. Documento: Cédula - 08700068276

Ocupación: Albañil

Clasificación Proveedor: Servicios

Certificación MIPYME : NO

Clasificación Empresa: N/A

Registro de Beneficiario: NO

Estado: ACTIVO

Domicilio:

Motivo:

REPUBLICA DOMINICANA

Persona de Contacto :

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones		

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF -23/04/2018 09:59:08



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0218951377061**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **JUAN DEL CARMEN CRUZ DE LA CRUZ**, RNC No. **08700068276**, con su domicilio y asiento fiscal en **LA VEGA**, Administración Local **ADM LOCAL LA VEGA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintitres (23)** días del mes de **abril** del año **dos mil dieciocho (2018)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el Interior sin cargos).